

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2019-A-MPM.

Iquitos, febrero 21 del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Maynas, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2019, adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 014-2019-SO-MPM** mediante el cual se **aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Maynas, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IX, Artículos 97° y 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, indica que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N°27783 establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que, de concordancia con el Artículo 11° de Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración y Gerencia Municipal; de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del Artículo 9° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal con el voto **unanimidad** de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Maynas, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, dieciocho (18) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias y Complementarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas la realización de las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 014-2015-A-MPM de fecha 13 de julio del 2015.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de nuestra jurisdicción, y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, y en otros medios visibles al interior de esta Comuna.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MAYNAS
Una gestión para todos

Francisco Sanjurjo Dávila
Alcalde



**REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Maynas, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de la Provincia de Maynas.

Artículo 2º.- La rendición de cuentas es el acto mediante el cual el alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Maynas se dirigen a la población para mostrar los avances, dificultades y resultados de la gestión en el logro de los objetivos de desarrollo y la mejora de la calidad de vida de las personas.

La rendición de cuentas, además de ser una obligación legal, es una oportunidad para recuperar o reforzar la confianza de la población en sus gobiernos locales. Es un espacio que permite mantener la proximidad entre autoridades y ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 3º.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Maynas será del ejercicio anterior y durante el I Trimestre de cada ejercicio.

Artículo 4º.- La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:

- Artículo 17º, numerales 17.1 y 17.2 y Artículo 21º de la Ley de Bases de la Descentralización.
- Artículo IX Título Preliminar, Artículo 121º y 148 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Artículo 11º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056.
- Artículo 10º del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Artículo 22º de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública N° 27806.
- Artículo 31º de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano N° 26300.

TÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 5º.- La convocatoria a la Rendición de Cuentas será efectuada por el Alcalde Provincial de Maynas a través de Decreto de Alcaldía debidamente difundida por los medios y mecanismos que aseguren el conocimiento de la ciudadanía, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación. En la convocatoria se indicará expresamente, por lo menos, lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora del Acto de Rendición de Cuentas.
- Agenda de la Rendición de Cuentas.
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes.
- Plazo para solicitar la incorporación de temas de interés de los participantes.

Artículo 6º.- Entre la fecha de la convocatoria y la fecha del Acto de Rendición de Cuentas deberán transcurrir, como mínimo, 15 días calendario, periodo en el que se pondrá a disposición de la ciudadanía, en el portal electrónico www.munimaynas.gob.pe.

El Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, los ciudadanos podrán obtener una copia del mismo en la Gerencia de Planeamiento y Organización – sito en Echenique N° 350 , a partir del día del evento.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

Artículo 7º.- La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito de la Provincia de Maynas que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Artículo 8º.- Las personas interesadas en incorporar temas de interés a la agenda y hacer uso de la palabra durante el acto de Rendición Cuentas, deben domiciliar en la jurisdicción de la Provincia de Maynas, y serán atendidos en el Área de Planes, Programación e Inversiones de la Gerencia de Planeamiento y Organización, a partir del día siguiente de la convocatoria, dentro de la jornada laboral de la Municipalidad Provincial de Maynas, haciendo llegar su pedido y/o preguntas al respecto. La incorporación en la agenda e inscripción para el uso de la palabra será establecida en la convocatoria.

TÍTULO IV

DEL DESARROLLO DEL ACTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º.- El ingreso de las personas al local previsto para el desarrollo del Acto de Rendición de Cuentas se hará en forma libre y voluntaria.

Artículo 10º.- Para el ingreso de los participantes deberán presentar su documento de identidad y registrarse en la ficha de registro que para este efecto elaborará la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo 11º.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, presentará la siguiente secuencia:

- Himno Nacional del Perú
- Presentación del Moderador
- Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
- Exposición del objeto de la Convocatoria
- Intervención de los Participantes Inscritos.
- Respuestas a las Interrogantes.
- Finalización de la Audiencia.



Artículo 12º.- La Rendición de Cuentas se abrirá con una exposición del Alcalde Provincial de Maynas sobre el estado de la gestión de la Municipalidad Provincial de Maynas correspondiente al periodo materia de la rendición.

Artículo 13º.- El informe de Rendición de Cuentas deberá dar cuenta, por lo menos, de lo siguiente:

- Avances en cuanto al Plan de Desarrollo Concertado.
- Los principales dispositivos municipales emitidos (acuerdos, ordenanzas, resoluciones, decretos de alcaldía y convenios).
- Logros y dificultades de la gestión para alcanzar las metas.
- Análisis del comportamiento de los ingresos y la distribución de gastos.
- Recaudación tributaria.
- Ordenamiento Catastral, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial.
- Estado Situacional de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo y proyectos de gestión programada, considerando el nivel de avance y los resultados obtenidos (población Beneficiaria y problema resuelto).
- Otras acciones más relevantes de interés de la población.



Artículo 14º.- Concluida la exposición del alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, se procederá a la formulación de preguntas. Cuando el carácter técnico especializado de la consulta lo requiera, ésta podrá ser respondida por el funcionario competente que el alcalde designe en el acto.

Artículo 15º.- El orden de la participación de los oradores inscritos se conducirá a través de un "Moderador", quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.

Artículo 16º.- Las intervenciones de las personas debidamente inscritas tendrán un máximo de tres (03) minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención y derecho a réplica de dos (02) minutos, a fin de generar la diversidad de opiniones.

Artículo 17º.- Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. En caso de que generen agresiones o disturbios, se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación Verbal.** - Ésta se da cuando se advierte, el uso de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro.** - Ésta se aplica en caso de reincidencia de los actos que provocaron la amonestación verbal; así como cuando se advierte coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a los participantes y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

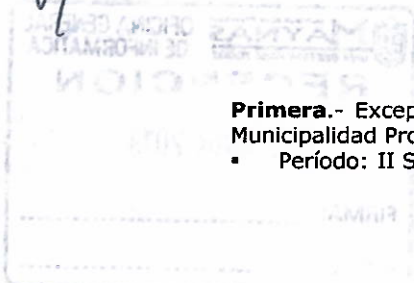
Artículo 18º.- Finalizada la absolución de preguntas y/o consultas, se dará por concluida el Acto de Rendición de Cuentas con la intervención final del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, quien dará por clausurado el evento.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Excepcionalmente para el presente año la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Maynas se desarrollará de la siguiente manera:

- Período: II Semestre del ejercicio anterior.



Segunda.- El alcalde queda facultado de dictar las medidas y disposiciones complementarias, en los temas que no fueron contempladas en el presente Reglamento y que sean necesarias para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a través de Decreto de Alcaldía.

Tercera.- La Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas tendrá a su cargo la coordinación para la realización de la Rendición de Cuentas.

Cuarta.- Para garantizar la transparencia, veracidad e imparcialidad de la Rendición de Cuentas, la Municipalidad Provincial de Maynas solicitará la presencia de los representantes de la Defensoría del Pueblo y de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.



MAYNAS <small>UNA GESTIÓN PARA TODOS</small>	OFICINA GENERAL DE INFORMATICA
RECEPCION	
01 MAR 2019	
FIRMA:	<i>[Signature]</i>
HORA:	1:35 p.m.

PROV # 305